



17 de febrero de 2015

Honorable José Luis Dalmau Santiago  
Presidente Comisión de Salud y Nutrición  
Cámara de Representantes  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

**P. del S. 1207**

Estimado señor Senador:

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P. del S. 1207 para enmendar el Artículo 3 de la Ley Número 141 del 1ro. de agosto de 2008, a fin de extender la protección que provee la Ley Núm. 139 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley del Buen Samaritano", a aquellas personas debidamente adiestradas a utilizar un Desfibrilador Automático Externo.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no tiene objeción con la aprobación de esta medida.

Con toda mi admiración y respeto, quedo de usted

Cordialmente,

Lic. Manuel Reyes Alfonso  
Vicepresidente Ejecutivo